

PEDIDO DE COMPRA N°

000034

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA
Entregar a Sr(a) : LAJARA ROBLES MAYCOLD ELLERY
Fecha : 13/03/2026
Actividad Operativa : C0013 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA
Motivo : (UTILES DE ESCRITORIO) BINES NECESARIOS PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE CUSICHÁN - HUACAPAMPA (CA-1554), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, CAJAMARCA"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0011	15	033	0066	9002	3999999	5000936

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
710600040004	FOLDER MANILA TAMAÑO A4	2.3.1 5.1 2	5.00	UNIDAD
715000110090	ENGRAPADOR TIPO ALICATE PARA 30 HOJAS APROX.	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD
715000120003	PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 50 HOJAS APROX.	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD
715000210026	TABLERO ACRILICO TAMAÑO OFICIO CON SUJETADOR DE METAL	2.3.1 5.1 2	3.00	UNIDAD
716000010208	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL	2.3.1 5.1 2	3.00	UNIDAD
716000060547	PLUMON RESALTADOR PUNTA FINA COLOR AMARILLO	2.3.1 5.1 2	3.00	UNIDAD
716000090103	TAMPON PARA SELLO COLOR NEGRO	2.3.1 5.1 2	2.00	UNIDAD
717200050227	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4	2.3.1 5.1 2	5.00	EMP X 500
718500080026	GRAPA 26/6 X 5000	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ
Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Firma del Solicitante


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ
CPC. Manuel Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE CUSICHÁN – HUACAPAMPA (CA – 1554), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA”

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de útiles de escritorio, para el “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE CUSICHÁN – HUACAPAMPA (CA – 1554), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA”.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición tiene como finalidad proveer los útiles de escritorio necesarios para que el personal pueda desempeñar de manera adecuada sus actividades administrativas y de control, en el marco del “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE CUSICHÁN – HUACAPAMPA (CA – 1554), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA”.

V. ANTECEDENTES

Con fecha 05 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 020–2026–MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el plan de trabajo “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE CUSICHÁN – HUACAPAMPA (CA – 1554), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA”, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/ 138,769.29 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 29/100 SOLES) con 48/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución, con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Con fecha 10 de febrero del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 025–2026–MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR, el PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 01 del plan de trabajo: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE CUSICHÁN – HUACAPAMPA (CA – 1554), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA, con un presupuesto total de S/ 138,769.29 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 29/100 SOLES), y un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

VI. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, la carretera ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura, generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la intervención mediante trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.


Asimismo, cabe mencionar que, el MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA CRUCE CUSICHÁN – HUACAPAMPA (CA – 1554), DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, CAJAMARCA, está incluido dentro del PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.

VII. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN.

7.1. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDAD DE BIENES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tablero acrílico con clip metálico Oficio	03 ✓	unidad ✓
2	Tampon color negro	02	unidad ✓
3	Lapiceros	03 ✓	unidad ✓
4	Papel bond blanco A4 de 75gr x 500 hojas	05 ✓	paquete ✓
5	Folder manilo A4 con faster	05 ✓	unidad ✓
6	Resaltador	03 ✓	unidad ✓
7	Engrampador	01 ✓	unidad ✓
8	Perforador	01 ✓	unidad ✓
9	Grapas	01 ✓	caja ✓

7.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	TABLERO ACRÍLICO CON CLIP METÁLICO OFICIO	und	03 ✓
	Características: <ul style="list-style-type: none"> - De material acrílico. - Con clip metálico antideslizante. - Color: negro - Tamaño Oficio. - Para 300 hojas 		
			
2	TAMPON	und	02

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



	Características: <ul style="list-style-type: none"> - Tinta de color negro. - Tapa de plástico. - Tamaño: 12.5 x 10cm 		
3	LAPICEROS	und	03
	Características: <ul style="list-style-type: none"> - Tinta seca - color azul - Material de la punta de acero inoxidable. - Punta fina 		
4	PAPEL BOND BLANCO A4 DE 75GR X 500 HOJAS	paquete	05
	Características: <ul style="list-style-type: none"> - De 75gm/m2 - Paquete de 500 hojas. - Tamaño A4 - Material de papel fotocopia. 		
5	FOLDER MANILA A4 CON FASTER	unidad	05
	Características: <ul style="list-style-type: none"> - Tamaño A4. - Doble perforación lateral y superior. - Gramaje uniforme. - Color clásico (crema). 		
6	RESALTADOR	unidad	03
	Características: <ul style="list-style-type: none"> - Color amarillo fluorescente y translúcida a base de agua. - Punta de poliéster o material indeformable. 		
7	ENGRAMPADOR	unidad	01



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



	Características: <ul style="list-style-type: none"> - Para grapas de 26/6 - Tipo allcate - Estructura metálica. - Capacidad de engrampe de 30 hojas. 		
8	PERFORADOR	unidad	01
	Características: <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de perforar 50 hojas. - Estructura metálica. - Color: Negro - Tiene dos (02) espigas. 		
9	GRAPAS	caja	01
	Características: <ul style="list-style-type: none"> - Tamaño de grapa: 26/6 - Cantidad: 5000 unidades por caja - Longitud de grapa de 6 mm - Para engrampar volumen de 2 - 25 hojas. - Calibre de alambre: 26 AWG (0.41 mm de diámetro). - Grapas galvanizadas y resistentes. 		

VIII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No aplica

IX. GARANTÍA COMERCIAL

A. Garantía Comercial del Bien: Para los bienes adquiridos bajo la modalidad de compra igual inferior a 8 UIT; el tiempo de garantía de cada ítem corresponde a seis (6 meses) a partir de la conformidad de bien por parte del área usuaria.

B. Tiempo de reposición del Bien: De existir algún defecto de fábrica, falte algún elemento, no incluya el certificado del bien o cualquier defecto que, el encargado de dar la conformidad del (los) bien (es) observe, el proveedor deberá reponer como máximo en cinco (5) días calendarios el elemento en el lugar de entrega.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

XI. REQUISITOS DE PROVEEDOR:

Perfil:

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Acreditarlo con **Declaración Jurada.**

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, **acreditar con copia del RNP vigente.**
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).

XII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo máximo para la entrega del bien no excederá de tres (03) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita y recepcionada la orden de compra.

XIII. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados al almacén de la Municipalidad Distrital de José Gálvez en ubicado en Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas, del Distrito de José Gálvez, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

XIV. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

- La conformidad de la recepción física (Cantidad de bienes según requerimiento), será otorgada por el Almacén de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- La conformidad del cumplimiento de las especificaciones técnicas será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, y será otorgada en el plazo de diez (10) días calendarios de presentado el entregable. **La conformidad del servicio será otorgada por el Subgerente de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.**

De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

La recepción conforme no elimina el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de factura y guía de remisión electrónica, acompañada de la conformidad del SGIM, la recepción de almacén y PECOSA, y será cancelado en una (1) armada, incluido los impuestos de ley.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio; se aplicará de acuerdo al Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XVII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De acuerdo con los artículos 138° y 139° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.° 32069, la Garantía de Fiel Cumplimiento es exigible para asegurar la correcta ejecución de contratos de bienes y servicios, salvo las excepciones previstas por la norma.

Tratándose de la presente contratación de útiles de escritorio, cuyo monto es inferior a 50 UIT, se aplica la excepción legal prevista, por lo que no corresponde la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el proveedor queda exonerado de presentar dicha garantía, sin que ello afecte la validez, exigibilidad o supervisión del contrato, garantizando que los bienes contratados sean entregados conforme a las especificaciones y plazos establecidos.

b. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del PROVEEDOR.

c. Solución de controversias

De acuerdo con el Capítulo I de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069, las controversias previas al perfeccionamiento del contrato se regulan mediante los artículos 72 a 75. Estos establecen los supuestos impugnables, los plazos para la presentación de recursos de apelación, el órgano competente para resolverlos y los efectos de dichos recursos. Esto permite que los proveedores cuestionen actos irregulares en el proceso de selección de útiles de escritorio, garantizando la transparencia, igualdad de condiciones y legalidad del procedimiento.

El artículo 72 define los actos que pueden ser impugnados, asegurando que solo se cuestionen decisiones relevantes; el artículo 73 establece los plazos para presentar el recurso de apelación, asegurando que los reclamos se efectúen oportunamente; el artículo 74 indica el órgano competente para resolverlo, garantizando imparcialidad; y el artículo 75 regula los efectos del recurso, incluyendo la posible suspensión temporal de los actos impugnados. Estas disposiciones aseguran que los conflictos previos a la firma del contrato se resuelvan de manera ordenada y justa.

Por su parte, el Capítulo II regula las controversias que surgen desde el perfeccionamiento del contrato, a través de los artículos 76 a 78. La normativa establece mecanismos de resolución de controversias, requisitos para su aplicación y medios específicos para contratos, incluyendo contratos estándar de suministro y obras. Para los contratos de útiles de escritorio, esto permite resolver diferencias sobre cantidades, plazos, calidad o entrega de los bienes mediante conciliación, mediación administrativa u otros mecanismos alternativos, asegurando el cumplimiento efectivo del contrato.

En síntesis, la Ley N.º 32069 proporciona un marco legal integral para la solución de controversias, garantizando que los conflictos, tanto previos a la firma del contrato como durante la ejecución, se resuelvan de manera transparente, eficiente y justa. Esto protege los derechos de la Municipalidad y del proveedor, asegurando que la



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



entrega de útiles de escritorio se realice conforme a los términos acordados y con pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

XVIII. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Galvez. EL PROVEEDOR está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El bien adquirido de la orden de compra constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Galvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de compra, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

EL PROVEEDOR está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación valido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



entrega de útiles de escritorio se realice conforme a los términos acordados y con pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

XVIII. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL PROVEEDOR está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El bien adquirido de la orden de compra constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de compra, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

EL PROVEEDOR está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

d. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL PROVEEDOR, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la adquisición contratada, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar la adquisición contratada de conformidad con lo exigido en las presentes especificaciones técnicas, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la adquisición.
- EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los bienes proveídos, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL PROVEEDOR está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la adquisición contratada, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.

e. RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la adquisición por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL PROVEEDOR es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo. EL PROVEEDOR se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su vínculo con la Entidad, si estos son observados.

EL PROVEEDOR no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

f. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles
EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA